

REF: 2021-00172 Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)

INFORME SECRETARIAL: señor Juez a su despacho el presente proceso, con el memorial que antecede por medio del cual la demandada TRANSPORTES DE SOLEDAD-TRANSOLEDAD & CIA S. EN C.S. presenta solicitud de Llamamiento en Garantía a Compañía.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Enero 21 de 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Enero Veintiuno (21.) del año dos mil veintidós (2022).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, de conformidad con los artículos 64, 65. 66 y 67 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admitir el Llamado en Garantía que hace el demandado TRANSPORTES DE SOLEDAD-TRANSOLEDAD & CIA S. EN C.S. a Compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., representada legalmente por NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA o quien haga sus veces al momento de su notificación, ELKIN JOAN BELTRAN en su calidad de propietario del vehículo de placas SDR-634 y YARLINSON AVILA LOPEZ en su condición de conductor del vehículo de placas SDR-634. -

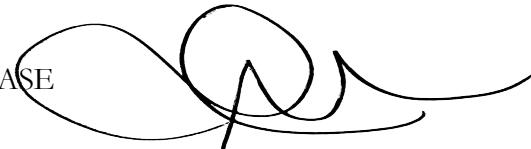
2.- Citar a los llamados en garantía Compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., representada legalmente por NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA o quien haga sus veces al momento de su notificación, ELKIN JOAN BELTRAN y YARLINSON AVILA LOPEZ y se le corre traslado del llamamiento por el mismo término de la demanda inicial.

3- Notifíquese la presente providencia al llamado en garantía YARLINSON AVILA LOPEZ, de conformidad con los artículos 291 y ss del C.G.P. Acto procesal de comunicación que deberá ser realizado dentro del término de seis (06) meses establecidos en el inciso primero del art. 66 del CGP.

4.- Decretar la suspensión del presente proceso hasta cuando se cite al llamado en garantía YARLINSON AVILA LOPEZ y haya vencido el término para que éste comparezca.-

5.- Notifíquese la presente providencia a los llamados en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y ELKIN JOAN BELTRAN, por Estado, toda vez que hacen parte del proceso.

.NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

RAD. 2021-00172 Verbal

Olr.